DOCUMENTOS LEGALES

SEDE MURRAPAL

1.

Escritura "Manejar"
Codigo 311000006

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DEL CIRCUITO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO

PRIMERA Copia de la Escritura No. 4 0 0 de fecha 29 de SEPTIEMBRE de 1966

De la Notaría UNICA del Circuito de DABEIBA (DEPTO/ ANTIOQUIA)

Otorgada por MARIA FRANQUELINA DAVID de TORRES

A favor de EL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT)

Naturaleza del Acto o Contrato VENTA DE INMUEBLE

Notario que la autorizó: J. GUILLERMO LOPERA M

ADVERTENCIAS PARA LOS INTERESADOS

1ª La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO es una entidad que tiene a su cargo la vigilancia jurídica del servicio que prestan los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos del país. En desarrollo de las funciones que la ley le asignó, absuelve las consultas que los Notarios, Registradores, entidades oficiales y semioficiales le formulan sobre puntos de derecho relacionados con el procedimiento notarial y de registro de los instrumentos. Ejerce una labor docente encaminada a orientar a los Notarios y Registradores en la correcta prestación general de estos servicios, tramita las quejas que contra los citados funcionarios se formulen e impone a los mismos sanciones administrativas de multa, suspensión y destitución del cargo, según la gravedad de la falta en que incurran.

2ª DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE VENTA DE INMUEBLES: Cédula de ciudadanía laminada, libreta militar, certificado de paz y salvo sobre la renta, comprobante de pago del impuesto de registro y anotación, certificado de paz y salvo municipal, y certificado catastral del inmueble objeto de la venta.

3ª LA ESCRITURA PUBLICA COMO REQUISITO LEGAL. Todo acto o contrato relativo a la transferencia del derecho de propiedad de bienes inmuebles, a la constitución de hipotecas, imposición de gravámenes, responsabilidad o servidumbres y, en general, todo contrato entre vivos que ponga limitaciones al derecho de propiedad sobre inmuebles, requiere la formalidad de escritura otorgada ante Notario. Quien crea comprar un bien raíz por medio de documento privado o lo que se denomina "CARTA VENTA", no adquiere derecho de dominio alguno, y en caso de litigio judicial no tendría a su favor prueba admisible que lo haga reconocer como propietario, por cuanto la falta de escritura pública no puede suplirse por otro documento en los actos y contratos en que la ley exige la formalidad de la escritura otorgada ante Notario. (Arts. 756, 1760 y 2577 del C. C.).

(Continúa al respaldo de la carátula)

Esta carátula es DISTRIBUCION GRATUITA de la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro y por lo tanto no causa derechos.

2.

4º VENTA DE MEJORAS. La venta de mejoras debe hacerse por escritura pública, por cuanto éstas son consideradas como inmuebles. (Arts. 656 y 657 del C. C.).

5º IDENTIFICACION Y ALINDERACION DE LOS INMUEBLES. La identificación y alinderación de los inmuebles es de importancia excepcional. Por consiguiente, si es urbano debe indicarse en forma clara su ubicación, con cita de la calle o carrera, número de nomenclatura, barrio, urbanización, manzana, etc. Si es rural, el nombre que deba llevar, el paraje o vereda de ubicación, el área o cabida, así sea aproximada, etc. Debe evitarse, por todos los medios, tomar como linderos o puntos de referencia los árboles, nacimientos de las fuentes u otros similares que suelen desaparecer con el transcurso del tiempo y que a la postre resultan imaginarios. Por tanto, es más aconsejable la colocación de mojones marcados con letras o números, pues la omisión de estos importantes detalles ha sido fuente permanente de litigios judiciales.

6º IMPORTANCIA DEL REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS. El registro de los instrumentos públicos tiene como principal objeto servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos. Ninguno de los títulos sujetos a la formalidad del registro hacen fe en juicio ante ninguna autoridad si no ha sido registrado en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos. (Arts. 2637 y 2673 del C. C.).

7º TERMINO PARA EL REGISTRO DE LAS ESCRITURAS. El término para el registro de las escrituras es de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido este término, sólo podrán registrarse mediante el pago de un recargo del 50% liquidado sobre el valor del impuesto de registro y anotación. (Ley 56 de 1904, artículos 10 y 11). La institución del registro es de tal trascendencia en nuestro régimen jurídico, que el Legislador consideró necesario establecer el recargo del 50%, no como un impuesto sino como medio para obligar a inscribir las escrituras oportunamente, toda vez que los títulos sin registrar presentan un estado de inseguridad, inconveniente desde todo punto de vista para la marcha de la sociedad civil.

8º HIPOTECAS. El término para el registro de escrituras constitutivas de hipotecas es de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Transcurrido este término, ya no pueden registrarse. (Ley 56 de 1904, artículo 12).

9º INSCRIPCION DE LAS ESCRITURAS DE VENTA EN EL CATASTRO. Aun cuando los Registradores están en la obligación de enviar a la respectiva Seccional de Catastro los datos sobre el cambio de propietarios, es aconsejable a los interesados que, una vez registrada su escritura, la pasen a la Seccional que corresponda para que se haga la anotación pertinente a efecto de que figure en el Catastro el nombre del nuevo propietario, y le facilite pagar en la Tesorería correspondiente el impuesto predial, así como la expedición del certificado catastral en caso de venta posterior.

10. TERMINOS QUE LA LEY HA SEÑALADO A LOS REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PUBLICOS PARA DESPACHAR LOS ACTOS O DOCUMENTOS.

PARA EL REGISTRO DE ESCRITURAS:

a) Seis días hábiles, si no exceden de 5 hojas.
b) Diez días hábiles, si no exceden de 50 hojas.
c) Quince días hábiles, si exceden de 50 hojas.

PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS:

a) Ocho días hábiles para los de 20 años o más.
b) Cuatro días hábiles para los de 5 a 20 años, y
c) Dos días para los de menos de 5 años.

11. REFORMA AGRARIA. La Ley sobre Reforma Agraria prohibió la división material de fundos, cuando de ese fraccionamiento resulten parcelas inferiores a 3 hectáreas, y declaró nulos los actos o contratos que se realicen en contravención a esa prohibición, salvo las siguientes excepciones: a) Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas; b) Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyan propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola, y c) Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar a pesar de su reducida extensión, como "unidades agrícolas familiares".
La Ley citada no prohibe la enajenación de los predios de extensión superficiaria igual o menor de 3 hectáreas. Por tanto, si el propietario de una parcela de 3 hectáreas o menos la enajena en su totalidad y no parcialmente, el acto es válido y el Notario debe autorizar la escritura, con mayor razón si la compra se hace para aumentar la extensión de otro predio pequeño.

3.

L 08660778

NUMERO CUATROCIENTOS (4 0 0) VENTA DE INMUEBLE

En la Cabecera del Circuito Notarial de Dabeiba, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a veintinueve (29) de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966) ante mi JOAQUIN GUILLERMO LOPERA MADRIGAL, Notario Principal de la Notaría Unica del Circuito y ante los testigos instrumentales señores: SIGIFREDO VELASQUEZ SANCHEZ y JOSE DE JESUS TOBON GALEANO., mayores de edad, de esta vecindad, capaces, de buen credito, sin causal de impedimento para testificar en el presente caso,- compareció la señora: MARIA FRANQUELINA DAVID DE TORRES, mujer casada, mayor de edad, de esta misma vecindad, portadora de la cedula de ciudadania Numero: 21.688.430 de Dabeiba (ant) a quien conozco personalmente de todo lo cual doy fé y dijo: Que dá en venta real y enajenación perpetua a EL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT) representado en este acto por el señor PERSONERO MUNICIPAL, AMANDO DE JESUS URREGO URREGO, ciudadano mayor de edad, de esta misma vecindad, portador de la cedula de ciudadania Numero: 561.505 - de Amagá (ant) - es a saber: PRIMERO.- Unaparte que para esta venta toma de un fundo rural situado en el Corregimiento de Uramita, vereda Murrapal en jurisdicción de este Municipio, con Ca-bida Superficiaria de Mil - veinticuatro (1.024 Mts) metros cua-drados y asi: treinta y dos metros de latitud o frente por treinta y dos metros de longitud o - fondo, con una medida atrás igual a la de el centro (32 mts. lat- x 32 mts. long) y que linda:### POR EL ORIENTE, OCCIDENTE, NORTE y SUR con propiedades de la Vendedora David de Torres"###.-SEGUNDO.- Que hubo en mayor extension por adjudicacion que se le hizo en el - Juicio de Sucesión de su padre el señor Isaias David, juicio seguido ante el señor Juez Promiscuo del Circuito de esta Cabecera, en el - cual le correspondío la HIJUELA NUMERO DOS (2) que se registró - en la Oficina de Regi-stro de este Circuito el dia 14 de Julio de - 1963 en el Libro 1º. tomo II folio 384/86 No. 268 Matricula Nro. --- 266/63.- Tomo II folio 166, segun nota de reproducción a la copia -

4.

de fecha abril 23 de 1964 y que se protocolizó el Juicio en esta - Notarias bajo la Escritura Nro. 418 de 28 de Noviembre de 1963 --- TERCERO.-Que hace la venta de lo dicho con todas sus mejoras tanto permanentes como transitorias existentes, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente establecidas o -- que consten en ti-tulos anteriores en la suma de QUINIENTOS PESOS- MONEDA LEGAL ($ 500.oo) M.L. cantidad que declara recibida de la- entidad Municipal por medio de su representante el señor Personero Municipal, de contado, a satisfacción.- CUARTO.-Que la propiedad - está libre de todo gravámen y acción real y personal, censo, anti- cresis y condici-ones resolutorias del dominio.- N o está vendida, prometida en venta ni empeñada a ninguna otra persona.- QUINTO.--- Que para cumplir lo dispuesto en la Ley 135 de 1961 sobre Reforma- Agraria se declara que el lotecito que es inferior a tres (3) hec tareas lo destinará el Municipio para construcción de una Escuela- Rural no siendo ninguna otra finalidad distinta y por lo tanto no - ocupandose en actividades agrícolas - Y que desde ahora mismo, sin- reservarse nada, la vendedora hace entrega rea l y material de lo - vendido a la entidad compradora por medio de su representante el se ñor Personero Municipal; que estará lista a responder por el sanea miento en casos de evicciony por vicios redhibitorios que conforme- a la ley le puedan resultar.- Presente el señor Amando de Jesús U - rrego U rrego, Personero Municipal, dijo: Que presenta para su Pro tocolizacion copia de la Resolución Numero 007 de fecha 18 de Sep tiembre de 1966 emanada del Honorable Concejo Municipal (debidamen te sancionado por el señor Alcalde Municipal) y por medio de la -- cual se autoriza al señor Personero Municipal para recibir para el Municipio el bien a que alude esta escritura y que en consecuen-- cia, con tal autorización y con el carácter de Personero, recíbe para el Municipio el inmueble, acepta para el Municipio la Escritu ra que se ha redactado por datos suministrados por los contratan-- tes y por vista en el Acuerdo de la referencia.- Se pagó por la -- vendedora, el impuesto al departamento, recibo que con los paz y -

5.

L 08660779

salvos de la Nación y el Municipio de la misma - se agregan para insertarlos en la copia o copias que de esta escritura se expidan.- Se advierte - el oportuno regi-stro de la copia,- Se lee la - escritura, aprueba y firma por otorgantes y testigos ante mi el Notari o que doy fé.-Entreparén tesis:"(debidamente sancionado por el señor Alcalde Municipal") NO VALE.-----LA VENDEDORA --fda---FRAN-QUELINA DAVID ---------- EL COMPRADOR - MUNICIPIO --- fdo- AMAN DO DE J/ URREGO U ---Hay un sello de la Personería Munici pal de Dabeiba (ant) que refrenda -- la firma.--------EL TESTIGO ---- fdo- SIGIFREDO VELASQUEZ S -------- EL TESTIGO ---fdo- JOSE DE JESUS TOBON G ---EL NOTARIO -- fdo------ J. GUILLERMO LO-PERA M ------Hay un sello de la Notaría y con el -- mismo anulada unas estampillas de timbre nacional por valor de $ --- 5.oo ----------I N S E R T O S :---------"Original -- RECIBO DE CA-- JA No. 154147 ---- Concepto Registro Por $ 12.50 .-----Dabeiba --- 22 de Sepbre de 1966 ----- Recibido de Franquelína David Diaz la -- suma de Doce pesos con 50/loo - M.L. Por concepto de - Venta de -- inmueble y Protocolizacion de copia de un Acuerdo Municipal y la -- Venta en $ 500.oo M.L. al Mpio. de Dabeiba------fdo--Gustavo Elorza R --- fdo- P/ Amando de Jesus Urrego U ---------- Municipio de Dabeiba --- Tesorería de Rentas--- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N o. 09055 --- Dabeiba 14 de Agosto de 1966 ---- El suscrito Tesorero de --- CERTIFICA:--Que el señor Franqueli-na David D - cedula No. 21.688.430 de Dabeiba, vecina de Da beiba se encuentra - a paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto ---------- fdo- Mario Rodriguez T ----------Corresponde a l PAZ Y SALVO No. - 09055 --- Serie A. No, 02540 -----CERTIFICADO CATASTRAL ---------- El suscrito Tesorero de Rentas -- de Dabeiba --- CERTIFICA:-------- que Franquelina David Diaz - aparece inscrita en el catastro vigente del Municipio de Dabeiba como propietaria del siguiente predio: N o. del predio 3326 --- Corregimiento - Uramita --- Nombre de la - Finca - Murrapal --- Superfice --- Avaluo 19.367.oo---Vigente desde

6.

1964 -- el cual segun declaracion hecha ante el suscrito por la - interesada será enajenado al: Municipio de Dabeiba ---------- Venta total Nó -----Venta Parcial Sí --- 1.024 M2-- (32 m de frente x 32 m. de fondo).-----Expedido en Dabeiba a 14 de Agosto de - 1966 --- fdo: Mario Rodriguez T ---------- -------HOJA DE PAPEL SELLADO No, L 08660918 ----Recaudacion Local-- de Impuesto s --Dabeiba 22 de Septiembre de 1966 --- Certifico:---- Que María Franquelina David hasta la fecha está a paz y salvo con- la Nación por impuestos de renta y complementarios.-Cedula # 21.-- 688.430 de Dabeiba --- El Recaudador Local - fdo- Luis Cuartas G -- Hay un sello de la Recaudación y con el mismo anulada una estampi-- lla por valor de $ 2.oo --"

ES PRIMERA COPIA EN DOS HOJAS UTILES PARA EL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT) COMPRADOR.-

pagos todos los derechos de original, copia etc. ley 1ª/62

Dabeiba, Octubre 1º de 1966

Lic. Guillermo Lopera M.
NOTARIO

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO
Dabeiba 7 de Octubre de 1966
Registrada en el Libro 4º
Tomo V Folio 368 Nº 389
Derechos $ 1.00

Matrícula No. 721 - Tomo V. folio 16.-

7.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA DE URAMITA
NIT 890984575-4

Uramita, Agosto 14 de 2013

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE URAMITA
NIT: 890.984.575-4

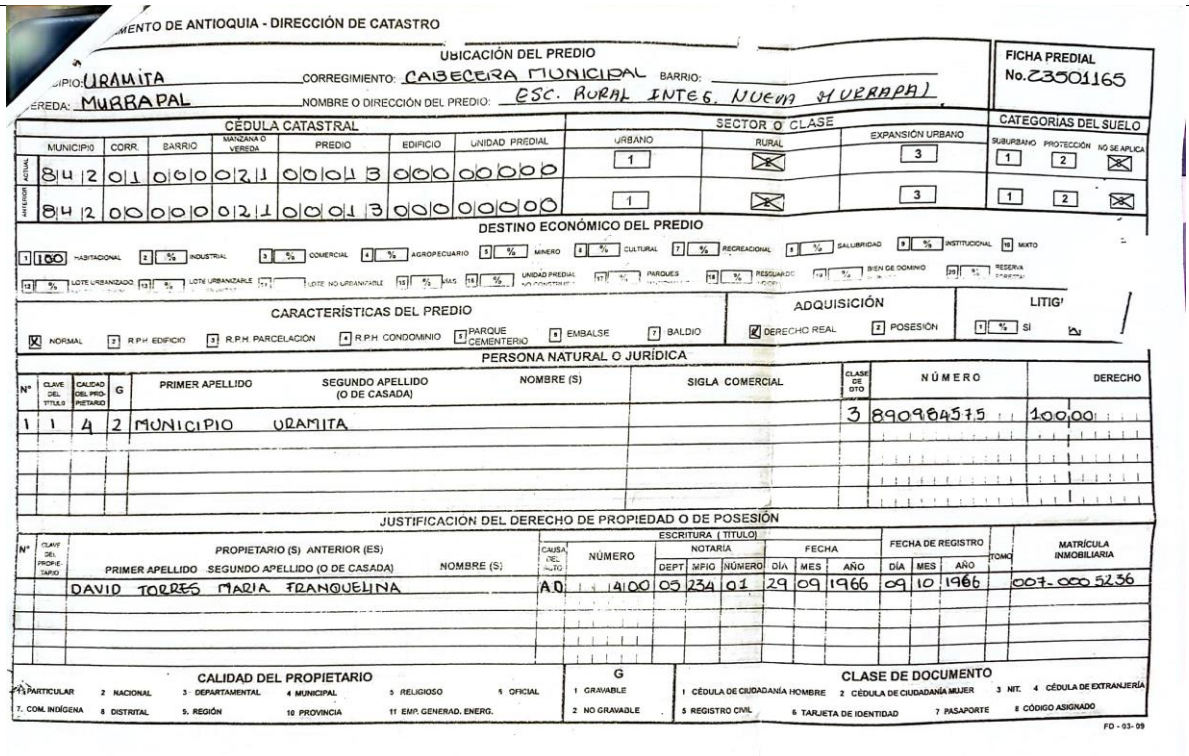
CERTIFICA:

Que el predio identificado con cedula catastral **842010000210001300000000**, de propiedad del **MUNICPIO DE URAMITA, NIT 890984575-4,** donde funciona el **CER MURRAPAL – VEREDA MURRAPAL**, se encuentra clasificado en **USO DE SUELO INSTITUCIONAL**.

La anterior se expide a petición de la interesa.

MARISOL ARIAS ARISTIZABAL

8.



...MENTO DE ANTIOQUIA - DIRECCIÓN DE CATASTRO

UBICACIÓN DEL PREDIO

FICHA PREDIAL No. 23501165

...IPIO: URAMITA CORREGIMIENTO: CABECERA MUNICIPAL BARRIO:

...EREDA: MURRAPAL NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: ESC. RURAL INTEG. NUEVA (URRAPAL)

CÉDULA CATASTRAL

	MUNICIPIO	CORR.	BARRIO	MANZANA O VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL
ACTUAL	8 4 1 2	0 1	0 0 0	0 2 1 1	0 0 0 1 1 3	0 0 0	0 0 0 0
ANTERIOR	8 4 1 2	0 0	0 0 0	0 2 1 1	0 0 0 1 1 3	0 0 0	0 0 0 0 0

SECTOR O CLASE

URBANO	RURAL	EXPANSIÓN URBANO
1	X	3
1	X	3

CATEGORÍAS DEL SUELO

SUBURBANO	PROTECCIÓN	NO SE APLICA
1	2	X
1	2	X

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO

1 100 HABITACIONAL 2 % INDUSTRIAL 3 % COMERCIAL 4 % AGROPECUARIO 5 % MINERO 6 % CULTURAL 7 % RECREACIONAL 8 % SALUBRIDAD 9 % INSTITUCIONAL 10 MIXTO

12 % LOTE URBANIZADO 13 % LOTE URBANIZABLE 14 LOTE NO URBANIZABLE 15 % MAS 16 % UNIDAD PREDIAL NO CONSTRUIDA 17 % PARQUES 18 % RESGUARDO 19 % BIEN DE DOMINIO 20 % RESERVA

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

X NORMAL 2 R.P.H. EDIFICIO 3 R.P.H. PARCELACIÓN 4 R.P.H. CONDOMINIO 5 PARQUE CEMENTERIO 6 EMBALSE 7 BALDIO

ADQUISICIÓN

X DERECHO REAL 2 POSESIÓN

LITIG

1 % SI

PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Nº	CLAVE DEL TITULO	CALIDAD DEL PROPIETARIO	G	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRE (S)	SIGLA COMERCIAL	CLASE DE DTO	NÚMERO	DERECHO
1	1	4	2	MUNICIPIO	URAMITA			3	890984575	100,00

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN

Nº	CLAVE DEL PROPIETARIO	PROPIETARIO (S) ANTERIOR (ES) PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRE (S)	ESCRITURA (TITULO) CAUSA DEL TITULO	NÚMERO	NOTARIA DEPT	NOTARIA MPIO	NOTARIA NÚMERO	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	FECHA DE REGISTRO DÍA	FECHA DE REGISTRO MES	FECHA DE REGISTRO AÑO	TOMO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
		DAVID	TORRES	MARIA FRANQUELINA	AD	4100	05	234	01	29	09	1966	09	10	1966		007-0005236

CALIDAD DEL PROPIETARIO

1 PARTICULAR 2 NACIONAL 3 DEPARTAMENTAL 4 MUNICIPAL 5 RELIGIOSO 6 OFICIAL 7 COM. INDÍGENA 8 DISTRITAL 9 REGIÓN 10 PROVINCIA 11 EMP. GENERAD. ENERG.

G

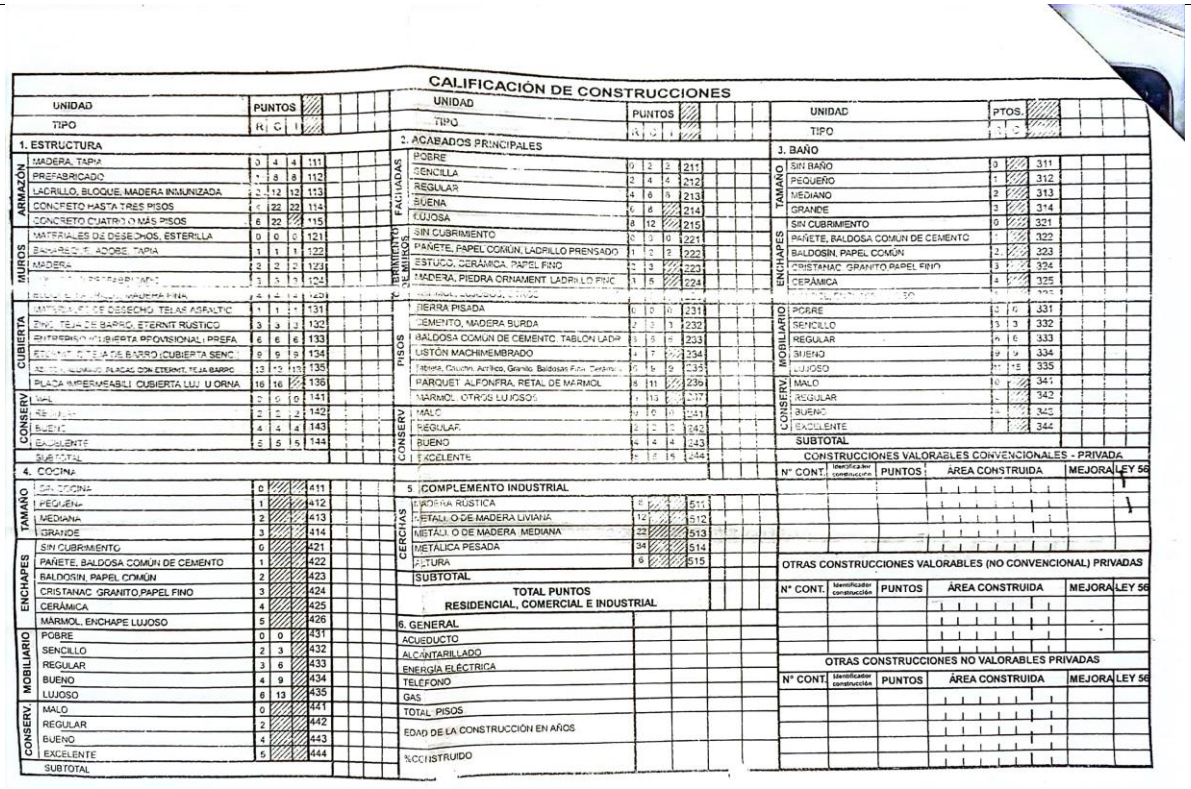
1 GRAVABLE 2 NO GRAVABLE

CLASE DE DOCUMENTO

1 CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE 2 CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER 3 NIT. 4 CÉDULA DE EXTRANJERÍA 5 REGISTRO CIVIL 6 TARJETA DE IDENTIDAD 7 PASAPORTE 8 CÓDIGO ASIGNADO

FO - 03 - 09

9.



CALIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES

UNIDAD / TIPO	PUNTOS R	C	I	
1. ESTRUCTURA				
ARMAZÓN: MADERA, TAPIA	0	4	4	111
ARMAZÓN: PREFABRICADO	7	8	8	112
ARMAZÓN: LADRILLO, BLOQUE, MADERA INMUNIZADA	2	12	12	113
ARMAZÓN: CONCRETO HASTA TRES PISOS	6	22	22	114
ARMAZÓN: CONCRETO CUATRO O MÁS PISOS	6	22		115
MUROS: MATERIALES DE DESECHOS, ESTERILLA	0	0	0	121
MUROS: BAHAREQUE, ADOBE, TAPIA	1	1	1	122
MUROS: MADERA	2	2	2	123
MUROS: [illegible] PREFABRICADO	3	3	5	124
MUROS: LADRILLO, MADERA FINA	4	4	4	125
CUBIERTA: MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASBALTIC	1	1	1	131
CUBIERTA: ZINC, TEJA DE BARRO, ETERNIT RUSTICO	3	3	3	132
CUBIERTA: ENTREPISO, CUBIERTA PROVISIONAL, PREFA	6	6	6	133
CUBIERTA: ETERNIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENC	9	9	9	134
CUBIERTA: ALUMINIO, PLACAS, CON ETERNIT, TEJA BARRO	13	13	13	135
CUBIERTA: PLACA IMPERMEABILI, CUBIERTA LUJ, U ORNA	16	16		136
CONSERV: MAL	0	0	0	141
CONSERV: REGULAR	2	2	2	142
CONSERV: BUENO	4	4	4	143
CONSERV: EXCELENTE	5	5	5	144
SUBTOTAL				
4. COCINA				
TAMAÑO: SIN COCINA	0			411
TAMAÑO: PEQUEÑA	1			412
TAMAÑO: MEDIANA	2			413
TAMAÑO: GRANDE	3			414
ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO	0			421
ENCHAPES: PAÑETE, BALDOSA COMÚN DE CEMENTO	1			422
ENCHAPES: BALDOSIN, PAPEL COMÚN	2			423
ENCHAPES: CRISTANAC, GRANITO,PAPEL FINO	3			424
ENCHAPES: CERÁMICA	4			425
ENCHAPES: MÁRMOL, ENCHAPE LUJOSO	5			426
MOBILIARIO: POBRE	0	0		431
MOBILIARIO: SENCILLO	2	3		432
MOBILIARIO: REGULAR	3	6		433
MOBILIARIO: BUENO	4	9		434
MOBILIARIO: LUJOSO	6	13		435
CONSERV: MALO	0			441
CONSERV: REGULAR	2			442
CONSERV: BUENO	4			443
CONSERV: EXCELENTE	5			444
SUBTOTAL				

UNIDAD / TIPO	PUNTOS R	C	I	
2. ACABADOS PRINCIPALES				
FACHADAS: POBRE	0	2	2	211
FACHADAS: SENCILLA	2	4	4	212
FACHADAS: REGULAR	4	6	5	213
FACHADAS: BUENA	6	8		214
FACHADAS: LUJOSA	8	12		215
ENCHAPES PAÑETES: SIN CUBRIMIENTO	0	0	0	221
ENCHAPES PAÑETES: PAÑETE, PAPEL COMÚN, LADRILLO PRENSADO	1	2	3	222
ENCHAPES PAÑETES: ESTUCO, CERÁMICA, PAPEL FINO	2	3		223
ENCHAPES PAÑETES: MADERA, PIEDRA ORNAMENT, LADRILLO FINO	3	5		224
PISOS: [illegible]				
PISOS: TIERRA PISADA	0	0	0	231
PISOS: CEMENTO, MADERA BURDA	2	3	3	232
PISOS: BALDOSA COMÚN DE CEMENTO, TABLÓN LADR	3	5	6	233
PISOS: LISTÓN MACHIMEMBRADO	4	7		234
PISOS: Tableta, Cloruro, Acrílico, Granito, Baldosas Fino, Tarazzo	6	9	9	235
PISOS: PARQUET, ALFONFRA, RETAL DE MÁRMOL	8	11		236
PISOS: MÁRMOL, OTROS LUJOSOS	11	13		237
CONSERV: MALO	0	0	0	241
CONSERV: REGULAR	2	2	2	242
CONSERV: BUENO	4	4	4	243
CONSERV: EXCELENTE	5	5	5	244
5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL				
CERCHAS: MADERA RÚSTICA	8			511
CERCHAS: METÁLICO DE MADERA LIVIANA	12			512
CERCHAS: METÁLICO DE MADERA MEDIANA	23			513
CERCHAS: METÁLICA PESADA	34			514
CERCHAS: PLETURA	6			515
SUBTOTAL				
TOTAL PUNTOS RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL				
6. GENERAL				
ACUEDUCTO				
ALCANTARILLADO				
ENERGÍA ELÉCTRICA				
TELEFONO				
GAS				
TOTAL PISOS				
EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN EN AÑOS				
%CONSTRUIDO				

UNIDAD / TIPO	PTOS.			
3. BAÑO				
TAMAÑO: SIN BAÑO	0			311
TAMAÑO: PEQUEÑO	1			312
TAMAÑO: MEDIANO	2			313
TAMAÑO: GRANDE	3			314
ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO	0			321
ENCHAPES: PAÑETE, BALDOSA COMÚN DE CEMENTO	1			322
ENCHAPES: BALDOSÍN, PAPEL COMÚN	2			323
ENCHAPES: CRISTANAC, GRANITO,PAPEL FINO	3			324
ENCHAPES: CERÁMICA	4			325
ENCHAPES: [illegible]				326
MOBILIARIO: POBRE	0	0		331
MOBILIARIO: SENCILLO	13	3		332
MOBILIARIO: REGULAR	6	6		333
MOBILIARIO: BUENO	9	9		334
MOBILIARIO: LUJOSO	11	15		335
CONSERV: MALO	0			341
CONSERV: REGULAR	3			342
CONSERV: BUENO	6			343
CONSERV: EXCELENTE	9			344
SUBTOTAL				

CONSTRUCCIONES VALORABLES CONVENCIONALES - PRIVADA

N° CONT.	Identificador construcción	PUNTOS	ÁREA CONSTRUIDA	MEJORA	LEY 56

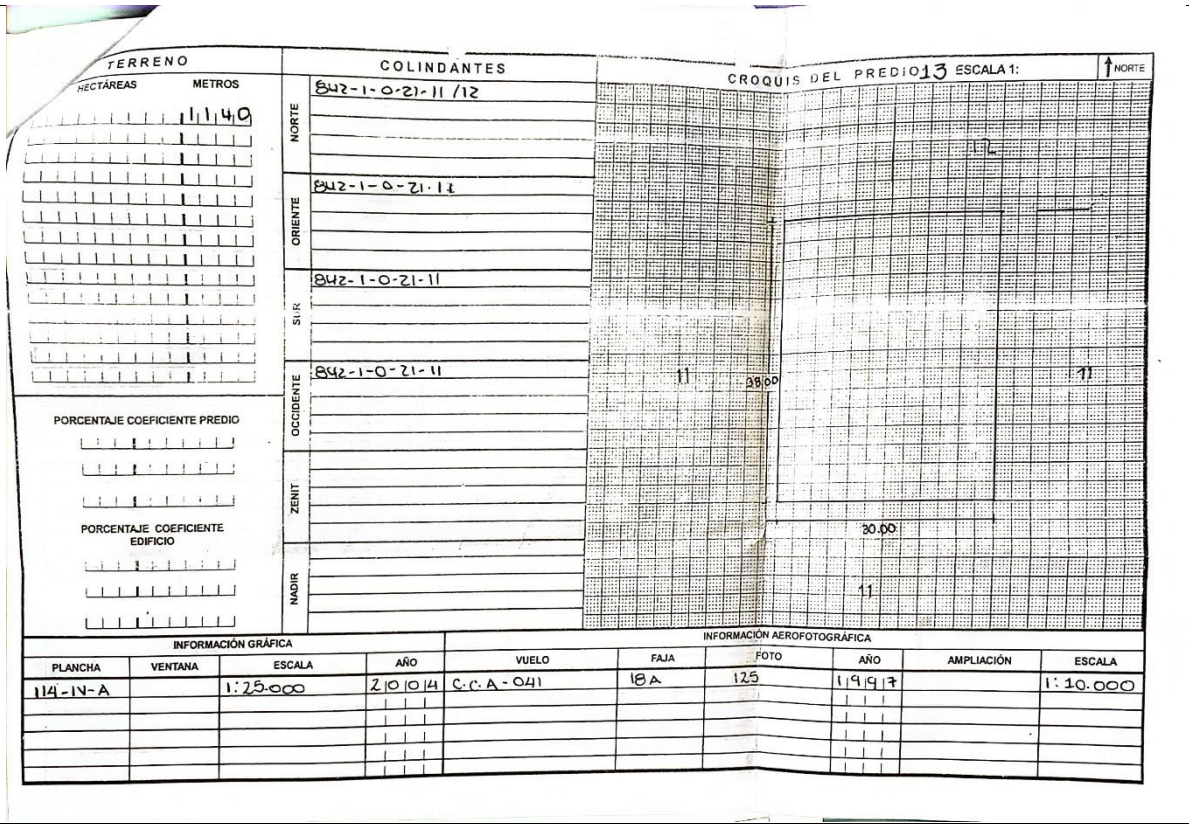
OTRAS CONSTRUCCIONES VALORABLES (NO CONVENCIONAL) PRIVADAS

N° CONT.	Identificador construcción	PUNTOS	ÁREA CONSTRUIDA	MEJORA	LEY 56

OTRAS CONSTRUCCIONES NO VALORABLES PRIVADAS

N° CONT.	Identificador construcción	PUNTOS	ÁREA CONSTRUIDA	MEJORA	LEY 56

10



TERRENO

HECTÁREAS | METROS: 1|1|4|0

PORCENTAJE COEFICIENTE PREDIO

PORCENTAJE COEFICIENTE EDIFICIO

COLINDANTES

NORTE: 842-1-0-21-11 /12

ORIENTE: 842-1-0-21-12

SUR: 842-1-0-21-11

OCCIDENTE: 842-1-0-21-11

ZENIT

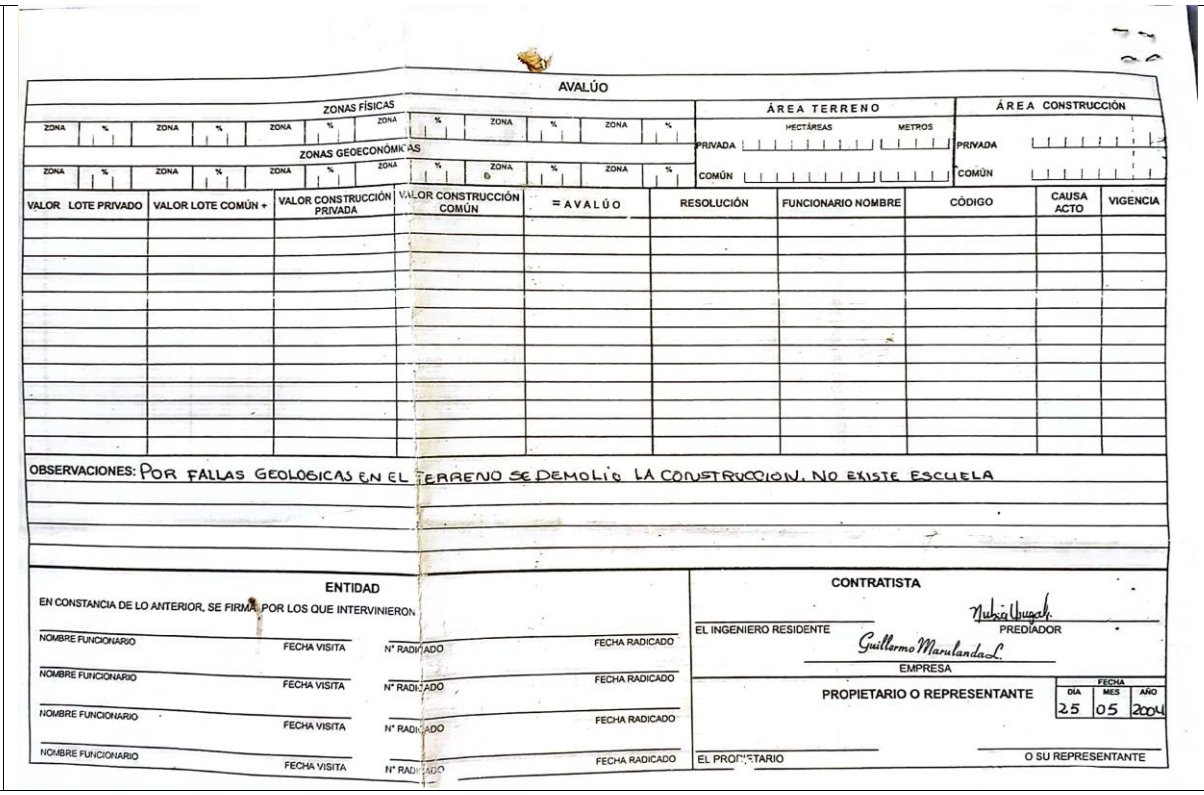
NADIR

CROQUIS DEL PREDIO 13 ESCALA 1: | NORTE

11 | 38.00 | 11 | 30.00 | 11

INFORMACIÓN GRÁFICA				INFORMACIÓN AEROFOTOGRÁFICA					
PLANCHA	VENTANA	ESCALA	AÑO	VUELO	FAJA	FOTO	AÑO	AMPLIACIÓN	ESCALA
114-IV-A		1:25.000	2\|0\|0\|4	C.C.A-041	18A	125	1\|9\|9\|7		1:10.000

11



AVALÚO

ZONAS FÍSICAS

ZONA	%	ZONA	%	ZONA	%	ZONA	%	ZONA	%	ZONA	%	ZONA	%

ZONAS GEOECONÓMICAS

ZONA	%	ZONA	%	ZONA	%	ZONA	%	ZONA	%	ZONA	%	ZONA	%

ÁREA TERRENO

	HECTÁREAS	METROS
PRIVADA		
COMÚN		

ÁREA CONSTRUCCIÓN

PRIVADA	
COMÚN	

VALOR LOTE PRIVADO	VALOR LOTE COMÚN +	VALOR CONSTRUCCIÓN PRIVADA	VALOR CONSTRUCCIÓN COMÚN	= AVALÚO	RESOLUCIÓN	FUNCIONARIO NOMBRE	CÓDIGO	CAUSA ACTO	VIGENCIA

OBSERVACIONES: POR FALLAS GEOLOGICAS EN EL TERRENO SE DEMOLIO LA CONSTRUCCION. NO EXISTE ESCUELA

ENTIDAD

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA POR LOS QUE INTERVINIERON

NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA VISITA	N° RADICADO	FECHA RADICADO

CONTRATISTA

EL INGENIERO RESIDENTE — Nubia Uruguh. PREDIADOR

Guillermo Marulanda L. EMPRESA

PROPIETARIO O REPRESENTANTE

FECHA: DÍA 25 | MES 05 | AÑO 2004

EL PROPIETARIO — O SU REPRESENTANTE